

sa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese a la empresa demandada mediante EDICTOS, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en el tablón de anuncios de éste Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto, o se trate de emplazamiento.

- Según lo preceptuado en el art. 23.2 de la L.P.L. cítese como parte al FONDO DE GARANTIA SALARIAL dándole traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que le convenga en Derecho.

- Tener a los letrados D. JOAQUÍN GALINDO PASCUAL Y DÑA. YOLANDA LÁZARO FAÑANAS y al Graduado Social D. FRANCISCO RUIZ REDONDO por representantes de la parte actora, en virtud de escritura de poder notarial y devuélvase la misma previo desglose.

- Tener por designado a efectos de notificaciones con la parte actora, la Asesoría Jurídica de UGT, sita en Plaza de la Catedral, 9, 5ª planta de Teruel.

- Pasar las actuaciones a SSª a fin de que resuelva sobre la admisión de la prueba.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNARLA:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en la L.O. 1/09, de 3 de noviembre, art. 1 punto 19, que añade la disposición adicional decimoquinta a la L.O. 6/85 de 1 de julio, la parte que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales y Organismos autónomos dependientes de todos ellos, deberá consignar como depósito la cantidad de 25.- euros en la cuenta de este Juzgado 4265 0000 69 0292 11, al momento de interponer el Recurso, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a HOTEL RURAL EL MIRADOR SL, expido la presente para su remisión al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En TERUEL, a cinco de julio de dos mil once.-  
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, (ilegible).

Núm. 43.720

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
DE TERUEL

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN  
Y REQUERIMIENTO**

Dª. MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE TERUEL, HACE SABER:

Que en el procedimiento ordinario Nº 292/11, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de JAVIER PEDREJÓN BALLANO, contra HOTEL RURAL EL MIRADOR SL sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DEL  
ILMO/A SR/A MAGISTRADO/A JUEZ  
D/Dª INMACULADA DOMINGUEZ OLIVEROS  
En TERUEL, a cinco de Julio de 2011.

Visto el contenido de la demanda, se acuerda:

Admitir la prueba de confesión judicial, y para su efectividad requiérase a la empresa demandada a fin de que comparezca legalmente representada para la práctica de la prueba al acto de juicio.

Admitir la prueba más documental, y para su efectividad requiérase a la empresa demandada a fin de que la aporte al acto del juicio.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a HOTEL RURAL EL MIRADOR SL, en ignorado paradero, expido la presente para su remisión al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Teruel a cinco de julio de dos mil once.- LA SECRETARIO JUDICIAL, (ilegible).